



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN
INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,
EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las **09:00** horas del día **veinte de septiembre 2019**, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Informativa de **Infraestructuras**, de este Ayuntamiento, siendo convocados los siguientes concejales:

Presidenta	D^a Ana Mula Redruello	
V O C A L E S	D. José Sánchez Díaz	GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)
	D. Antonio Carrasco Flores	
	D^a. Isabel González Estévez	
	D. Francisco Javier García Lara	
	D. Javier Hidalgo González	
	D. Francisco José Martín Moreno	
	D. David Álvarez Castillo	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)
	D^a. María Lourdes Viedma Robles	
	D. Diego Carmen Vega Rodríguez	
	D^a. Virginia Reyes Díaz	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)
	D. José Miguel López España	G.M. IZQUIERDA UNIDA EQUO VERDES INICIATIVA (IU-QV)
D. Antonio José Luna García	VOX	
SECRETARIO	Francisco Miguel García Ardila	

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.



PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE FECHA 23-08-2019.

Se procede a dar conocimiento del acta del 23 de Agosto de 2019, aprobándose la misma por unanimidad.

2. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR MYMU SPAIN SL EN CALLE SANTA ROSA.

Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre terrenos ubicados en la calle San Rosa, nº 7 en el término municipal de Fuengirola y que es promovido por la entidad **MYMU SPAIN SL**.

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de Julio del corriente, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle sobre terrenos ubicados en la calle San Rosa, nº 7, del término municipal de Fuengirola.

Segundo: Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.

Tercero.- Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras,



habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.

III.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al **Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:**

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad MYMU SPAIN SL con el objetivo de ORDENAR el terreno ubicados en la calle Santa Rosa, nº 7 del término municipal de Fuengirola de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Tercero.- Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cuarto.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Sexto.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

3. APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PROMOVIDO POR MULTISERVICIOS PORTUS MAGNUS SLENTE CALLES JOAQUIN BLUME Y MANUEL SANTANA.

Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz, en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre a parcela sita entre las calles Joaquín Blume y Manuel Santana (ref. catastral 6378105UF5467N0001ZD) y que es promovido por la entidad MULTISERVICIOS PORTUS MAGNUS, S.L.

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

Primero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2018 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela sita entre las calles Joaquín Blume y Manolo Santana (ref. catastral 6378105UF5467N0001ZD).

Segundo: Que durante el periodo de exposición pública se ha presentado una alegación con fecha 13 de noviembre de 2018 y RGE 2018048315, presentada por ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, relativa a la estructura de la propiedad.

Que de la misma se dio traslado a la promotora del expediente presentando escritos de fecha 28 de diciembre de 2018, RGE 2018055165 y 1 de febrero de 2019, RGE 2019005658.



Tercero.- Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.

III.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

VI.- Que respecto a las alegaciones presentadas relativas a la estructura de la propiedad, por la Asesoría Jurídica Municipal, a la vista del art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de



Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS

diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entiende que podrá dictarse resolución por el pleno municipal que deberá notificarse a cada uno de los propietarios sin que la definición exacta de la delimitación de las propiedades afecte a las determinaciones establecidas en el art.15.1 de la LOUA. Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Municipal donde se justifica que el instrumento de planeamiento se ajusta a las determinaciones del P.G.O.U.

La incorporación o no al ámbito como propietario no es competencia de esta administración siendo la labor de los estudios de detalle la ordenación pormenorizada del suelo sujeto al mismo, sin que pueda determinar su titularidad, así el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de Burgos, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 120/2009 de 6 Mar. 2009, Rec. 212/2008: *Considera la Sala que esta denuncia no es ni puede constituir causa de nulidad o de anulabilidad del estudio de detalle aprobado y ello porque el objetivo y la finalidad del estudio de detalle no es el determinar y concretar fincas, propiedades y titularidades aunque el precepto citado por la actora permita que la documentación que se acompañe con el estudio de detalle haga referencia a elementos tales como la "estructura de la propiedad"; en todo caso lo importante en este supuesto es que las determinaciones del estudio de detalle se ciñan y concretan a la delimitación espacial previsto para el mismo en las NNSS de planeamiento, lo que así ocurre en el presente caso. Por ello si se produce el vicio o defecto denunciado por la demandante en torno a una de las fincas presuntamente incluida en la unidad de ejecución a la que se refiere el estudio de detalle el mismo deberá ser objeto de solución o subsanación con ocasión de la tramitación y aprobación del proyecto de actuación, que es un instrumento de gestión urbanística posterior al estudio de detalle, y ello sin perjuicio de que la existencia y titularidad de dicha finca pueda discutirse en el correspondiente procedimiento civil. Por lo argumentado, en este extremo procede también desestimar el recurso interpuesto.*

Es por ello que deberá estimarse la alegación presentada por el entidad ADIF pero no a los efectos de reconocer su titularidad dentro del ámbito, pues no es labor ni del Estudio de Detalle ni competencia de este Ayuntamiento, sino a los efectos de salvaguardar lo dispuesto en el art. 32.1.2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no crear indefensión al interesado.

Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad Multiservicios Portus Magnus, S.L., con el objetivo de ORDENAR la parcela sita entre las calle Joaquín Blume y Manuel Santana (Refª Catª: 6378105UF5467N0001ZD), de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Respecto a las alegaciones presentadas:



Estimar parcialmente la alegación presentada por ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias en el periodo de exposición pública, en los términos descritos en el apartado VI de los “Fundamentos de Derecho”.

Desestimar la alegación relativa a la ordenación del ámbito conforme a lo dispuesto por el Sr. Arquitecto Municipal en su informe de fecha 16 de septiembre del año en curso.

Tercero.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Cuarto.- Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Séptimo.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 7 votos a favor (7 P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

4.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACION AURA ENERGIA SL PARA ADJUDICACION ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE ENERGIA EXP 034/2019-CONTR

ACTA DE APERTURA DEL SOBRE “2” (PROPOSICIÓN ECONÓMICA) DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LOS CONTRATOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (EXPTE. 034/2019-CONTR).



Ayuntamiento
de Fuengirola
COMISIONES INFORMATIVAS

LUGAR: Sala de Juntas de la 4ª planta de la Casa Consistorial.
FECHA Y HORA: 10:55 horas del día 3 de septiembre de 2019.

ASISTENTES:

D. Guillermo Gallardo García	Presidente
D. Francisco Miguel García Ardila	Vocal
D. María Ángeles García Castillo	Vocal
D. Marco Castro Fernández	Vocal
Dª Mª José Cuevas Rayo	Secretaria de la Mesa de Contratación

Constituida la Mesa, se procede a través de la plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola, por orden de la Presidencia, a la apertura de las proposiciones presentadas, abriéndose el denominado sobre "2" (**oferta económica**), con el siguiente resultado:

LOTE Nº 1: Suministros de BT de potencia igual o inferior a 10 kW.

LOTE Nº 2: Baja Tensión (BT) de potencia superior a 10 kW.

LOTE Nº 3: Media / Alta Tensión (AT).

Nº	Entidad Licitadora	Cr. 1º % descuento ofertado			Cr. 2º Oferta Mejora		
		LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
1	AURA ENERGIA SL	-	1%	3%	-	SI	SI

Cr. 1º: Mejor oferta económica. Porcentaje de descuento único (valorable de 0 a 95 puntos).

Cr. 2º: Mejora al contrato (valorable de 0 a 5 puntos).

CONCLUSIÓN:

La Mesa de Contratación conforme a los resultados de la apertura de las proposiciones económicas, propone al órgano de contratación:

1º. Adjudicar el Lote nº 2 y nº 3 del ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS CONTRATOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (EXPTE. 034/2019-CONTR) a la entidad **AURA ENERGÍA, S.L.**, con CIF B-65552432, al ser la única oferta presentada en la licitación, y cumplir con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, y conforme al siguiente detalle:

Lote 2: Baja Tensión (BT) de potencia superior a 10 kW.



PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL DE LICITACIÓN PARA EL LOTE 2	
Precio sin IVA	819.302,18 €
IVA (21%)	172.053,46 €
Precio con IVA	991.355,64 €

- Porcentaje de descuento único ofertado : 1%
- Ofrece la mejora que garantiza el control de la medida de los suministros municipales pertenecientes al **lote nº 2** en formato digital y con posibilidad de visualización desde las oficinas municipales, sin que la cuantía de los equipos de medida necesarios suponga un coste para el Ayuntamiento.

Duración del acuerdo marco: 2 años, desde su formalización, prorrogables anualmente hasta un máximo de dos, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

Lote 3: Media / Alta Tensión (AT)

PRESUPUESTO ESTIMADO ANUAL DE LICITACIÓN PARA EL LOTE 3	
Precio sin IVA	99.154,04 €
IVA (21%)	20.822,35 €
Precio con IVA	119.976,39 €

- Porcentaje de descuento único ofertado : 3%
- Ofrece la mejora que garantiza el control de la medida de los suministros municipales pertenecientes al **lote nº 3** en formato digital y con posibilidad de visualización desde las oficinas municipales, sin que la cuantía de los equipos de medida necesarios suponga un coste para el Ayuntamiento.

Duración del acuerdo marco: 2 años, desde su formalización, prorrogables anualmente hasta un máximo de dos, siendo, por tanto, la duración máxima del contrato de 4 años.

Una vez propuesta la adjudicación a la entidad **AURA ENERGÍA, S.L., con CIF B6552432**, se comprueba que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, se obtiene el certificado del IAE y los correspondientes certificados de estar al corriente con la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias.

Por lo que se acuerda requerir a dicha entidad para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **documentación administrativa que se relaciona en el anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares**, y las correspondientes garantías definitivas.

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 10:59 horas. De lo acontecido en la misma, se redacta acta, que firma el Sr. Presidente, y como Secretaria de la Mesa de Contratación, doy fe.



5. MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS INSTANDO AL INICIO DE UN PLAN MUNICIPAL DE REDUCCION Y ELIMINACION DE PLASTICOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1907, Leo Baekeland inventó el plástico, llamado entonces la baquelita en honor a su apellido, y su invención ha cambiado el mundo después de más de un siglo.

Los plásticos se han convertido en un elemento importante de nuestra vida cotidiana. Tienen características como la maleabilidad, la durabilidad o la ligereza que, entre otras, y unidas a su bajo coste, han fomentado el uso extendido en productos de toda índole, olvidándonos de la incidencia directa y negativa que tiene este material sobre el medioambiente.

La producción mundial de plásticos fue de 335 millones de toneladas en 2016 y se espera que alcance los 500 millones en 2020, lo que supondría un 900% más que los niveles de 1980.

Tan solo en Europa se señala la producción de plásticos en 60 millones de toneladas, siendo España el cuarto país de la Unión Europea con mayor demanda y donde hasta el 50% de los mismos acabaron en vertederos en el 2016 y solo el 30% llegaron a reciclarse.

Existen muchos tipos de plásticos, aunque el mercado está dominado por cuatro tipos principales:

- **Polietileno (PE):** Bolsas de plástico, láminas y películas de plástico, contenedores (incluyendo botellas), microesferas de cosméticos y productos abrasivos.
- **Polyester (PET):** Botellas, envases, prendas de ropa, películas de rayos X, etc.
- **Polipropileno (PP):** Electrodomésticos, muebles de jardín, componentes de vehículos, etc.
- **Cloruro de polivinilo (PVC):** Tuberías y accesorios, válvulas, ventanas, etc.

La mayor parte de estos plásticos se emplean en la fabricación de envases de un solo uso, que posteriormente encontramos en playas y océanos, dañando el medioambiente y los ecosistemas marinos, lo que supone un gran impacto negativo debido a su gestión incorrecta y a sus características fisicoquímicas. Tanto es así que una simple botella de plástico puede tardar en descomponerse 500 años.

Con estas cifras, la problemática del plástico en todo nuestro planeta es alarmante y es necesario que pongamos en marcha medidas que ayuden a paliar su impacto y a frenar su consumo.



En este sentido, según el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), entre un 70 y 90% de los residuos acuáticos que se encuentran en las playas son plásticos y se estima que causan la muerte de unos 100.000 mamíferos marinos cada año, pertenecientes a más de 700 especies, según Greenpeace.

Debido a razones técnicas y económicas el plástico es un material que presenta diferentes complicaciones a la hora de su reciclaje, por lo que termina convertido en otros objetos no reciclables como pueden ser plásticos de inferior calidad, textiles o incluso componentes de cosmética. Es decir, que con este proceso solo estamos retrasando su llegada al vertedero. En consecuencia, en el caso de España, el 50% de los plásticos que llegan a los sistemas de gestión de residuos terminan en los vertederos sin ser reciclados.

Tanto es así, que el plástico representa el 95% de los residuos del Mediterráneo, el cual contiene entre el 20% y el 54% de microplásticos de todo el planeta. Estas pequeñas fibras, que tienen menos de 5 mm de diámetro, son ingeridas constantemente por animales y humanos, y su toxicidad supone un problema medioambiental a nivel mundial.

En este sentido, según un estudio elaborado por la *Fundación Aquae*, 134 especies marinas se han visto gravemente afectadas por la ingesta de microplásticos. Entre ellas, se encuentran sesenta especies de peces, nueve tipos de aves marinas, cinco de mamíferos marinos y tres variedades de tortugas marinas que habitan en las costas mediterráneas.

El Servicio de Estudio del Parlamento Europeo en colaboración con la *Fundación Aquae*, Greenpeace y WWF ha referido que los países que más plásticos vierten al Mediterráneo al día son Turquía (144 toneladas), España (126 toneladas), Italia (90 toneladas), Egipto (77 toneladas) y Francia (66 toneladas).

Sin embargo, aunque todavía se está estudiando el impacto real sobre la salud que tienen los microplásticos en los humanos, la prestigiosa publicación *Environmental Science and Technology* ha publicado recientemente que “una persona puede ingerir y respirar entre 70.000 y 121.000 partículas de microplásticos al año”, de modo que esta problemática no solo abarca los ámbitos medioambiental, social y económico, sino que también tiene implicaciones desde el punto de vista de la salud.

La Costa del Sol no es ajena a este problema. Cada año se retiran de nuestras playas cantidades ingentes de plásticos. Tan solo en este pasado mes de julio, los barcos de limpieza recogieron de nuestro mar más de 78 metros cúbicos de basura en los que el 50% fueron plásticos.

En Fuengirola se han realizado diversas campañas de recogidas masivas de residuos en nuestras playas, llegando a recogerse más de 400 kilos de residuos con 75 voluntarios de la organización medioambiental *Plastic Free Seas Worldwide*.

Viendo y valorando la situación global con la problemática del plástico, el Pleno del Parlamento Europeo aprobó en marzo de 2019 un acuerdo que exige a los estados miembros recuperar el 90% de las botellas de plástico en 2029, reciclar el 25% en 2025 y el 30% en 2030.



A más corto plazo, en 2021, Europa prohibirá la venta de cubiertos y platos de plástico de un solo uso, pajitas, bastoncillos de algodón para los oídos, palitos para sostener globos o contenedores alimenticios, medidas que reducirán la factura del daño medioambiental en 22.000 millones de euros, una cuantía que supone el coste estimado de la contaminación por plástico en la UE hasta 2030.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha propuesto el plan de acción *Programa 21* para conseguir un desarrollo más sostenible. Este documento fue aprobado y firmado por 173 gobiernos en la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en 1992, donde se hizo un llamamiento para que sean los gobiernos locales los que pongan en marcha sus propios procesos de Agenda 21 Local.

Según el Portal de Transparencia, “el Ayuntamiento de Fuengirola firmó su compromiso de adhesión a la Carta de Aalborg y al Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21 el 27 de diciembre de 2007. En el año 2011, se iniciaron los trabajos de Diagnóstico Ambiental Municipal con la colaboración de la Consejería de Medio Ambiente que subvenciona una parte del proyecto. La finalidad del proceso es obtener un documento propuesta de Agenda 21 de Fuengirola, temático e interpretativo en torno a la situación medioambiental municipal, de donde resulte la planificación (planes, normativas, proyectos) que dé respuesta a actuaciones sostenibles y que posteriormente surjan indicadores ambientales para su evaluación y desarrollo”. Sin embargo, este plan necesita que se incorporen medidas mucho más contundentes y actuales para paliar los efectos negativos que el plástico está proyectando sobre nuestro municipio.

Nos encontramos por tanto ante un problema creciente y para el que es necesario tomar medidas urgentes. Muchas de las acciones necesarias son de competencia estatal y autonómica, pero algunas pueden ser llevadas a cabo por este Ayuntamiento, y es por ello por lo que este Grupo Municipal de Ciudadanos Fuengirola presenta para su aprobación en Pleno la siguiente moción:

MOCIÓN

- 1) Instar al equipo de gobierno a elaborar de un Plan municipal de reducción y/o eliminación de plásticos de un solo uso, tanto en la actividad ordinaria Ayuntamiento de Fuengirola, como en los actos promovidos por el mismo.
- 2) Que desde el Ayuntamiento de Fuengirola se priorice la compra de elementos fabricados con materiales reutilizables y productos reciclables en sustitución de los plásticos de un solo uso.
- 3) Estudiar la viabilidad de fomentar una campaña de concienciación sobre la necesidad de la reducción y/o eliminación de plásticos de un solo uso en centros escolares e institutos del municipio.
- 4) Estudiar la viabilidad de implantar máquinas de sistema de incentivo por reciclaje o “reverse vending” para fomentar el reciclaje en el municipio.



Ayuntamiento
de Fuengirola

COMISIONES INFORMATIVAS

- 5) Dar traslado de esta moción para su conocimiento e integración a la *Agenda 21 Local* del Ayuntamiento de Fuengirola.

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 1voto a favor (1 C's) y 12 abstenciones (7 P.P, 3 PSOE, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

6. ASUNTOS DE URGENCIA

No se formularon

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 09:20 horas. De lo acontecido en la misma, se redacta acta, que firma la Sra. Presidenta, y como Secretaria, doy fe.